



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 08 de abril de 2024.-

A Su Excelencia
Raúl Luis Latorre, presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. _____ S. _____ D. _____
De mi mayor Consideración



Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el proyecto de Ley de **BECAS A LA EXCELENCIA** "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26 Y 47 DE LA LEY 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

Con la convicción de que las becas son un instrumento para buscar la equidad, en concordancia con la Ley N°4995 de la Educación (ES), "La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país en democracia y con equidad.

Además, las BECAS a la Excelencia, son fundamentales para apoyar el esfuerzo del estudiante y permitir que sin discriminación de ningún tipo, tenga el acceso a prepararse como profesionales, siendo el único requisito incentivar la excelencia.

Aprovecho la ocasión para saludar muy atentamente.

MARCELO SALINAS
Marcelo Rafael Salinas González
Vicepresidencia 2ª
Honorable Cámara de Diputados

Daina Estigarribia
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 09 / MES: Nov / AÑO: 2024

HORA: 10:04

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

CONTIENE 6 PAGINAS
Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L





Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siguiente proyecto de Ley tiene como finalidad que las Universidades y institutos superiores concedan becas completas para todos aquellos estudiantes con buenas calificaciones en un porcentaje igual al 10% del total de los alumnos inscriptos en los centros educativos de la ES.

El Estado conforme a la Constitución Nacional es la encargada de brindar educación a nivel nacional y en todos los niveles, pudiendo delegar en privados la consecución de sus objetivos, y por este motivo, es que el presente proyecto de Ley tiene por objeto que las Universidades cumplan con el rol social para el cual les fue concedida la respectiva habilitación.

Hoy en día, la ES tiene prevista la concesión de becas, las cuales quedan a criterio de cada una de las mismas conforme a sus reglamentos internos, por lo que el presente proyecto tiene por objetivo directo la fijación de un porcentaje fijo a ser otorgado de becas completas las cuales incluirán matrícula, cuotas, derechos a examen y demás aranceles previstos por cada Universidad, con lo cual se podrá ayudar efectivamente a una cantidad considerable de alumnos dedicados a que continúen con sus estudios.

Las becas son un instrumento para buscar la equidad, de acuerdo a la Ley n° 4995 de la Educación Superior (ES), "La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad." Y cuando menciona la responsabilidad de la ES, dice taxativamente en el artículo 4 "...El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla.". Esta responsabilidad prioritaria que tiene el Estado, debe ser garantizada, y por lo tanto, por medio de las becas brindar el acceso a los estudiantes que cumplen con las condiciones legales y académicas, sin importar su condición económica.

Reforzando esta responsabilidad, están los principios, de entre los cuales mencionaremos los que tienen relación con la responsabilidad de acceso. En el Artículo 5°, en el punto g. señala como principio "La igualdad de oportunidades y de condiciones en el acceso a los beneficios de la educación superior." Esta igualdad de oportunidades, no es factible cuando existen muchos costos para el ingreso y permanencia en la ES, las becas son una forma de fortalecer el objetivo que se describe en el artículo 6, en el punto e dice, "Contribuir a salvaguardar y consolidar los valores que sustentan una sociedad democrática, la protección del medio ambiente, la defensa de la soberanía nacional, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa.". También debemos recordar que entre los derechos de los estudiantes está el obtener becas, y establece la ley N°4995 en su artículo 47, en su punto d. "Obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado, conforme a las normas que reglamenten la materia."

Claramente estas modificaciones son necesarias, para cumplir con el espíritu de la ley de ES, que es garantizar el acceso en igualdad de oportunidades y de condiciones, en búsqueda de la equidad.


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional


Unión Esquizofrénica
Diputada Nacional



Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26 Y 47 DE LA LEY 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

.....
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
Artículo 1º.-Modificanse los artículos 23, 24, 26 y 47 de la ley 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 23.º Las Universidades tendrán los siguientes fines:

- a. El desarrollo de la personalidad humana, inspirada en los valores de la ética, de la democracia y la libertad.
- b. La enseñanza y la formación profesional.
- c. La investigación en las diferentes áreas del saber humano.
- d. La formación de una racionalidad reflexiva y crítica y de la imaginación creadora.
- e. El servicio a la colectividad en los ámbitos de su correspondencia.
- f. El fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional.
- g. La extensión universitaria.
- h. El estudio de la problemática nacional.
- i. Patrocinar la educación superior pública y privada a través de la concesión de becas a alumnos que son sujeto del beneficio con **calificaciones excelentes con un promedio académico igual o superior a 3,5**, en un equivalente al 10% del total de matriculados durante cada año lectivo. El criterio de selección de estos estudiantes se regirá de acuerdo a un Reglamento elaborado por cada universidad dentro de los tres meses de vigencia.

Artículo 24.- Para el cumplimiento de sus fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, las Universidades deberán:

- a. Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras.
- b. Formar a los profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo.
- c. Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines.
- d. Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico.
- e. Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación, y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados.
- f. Fomentar el acceso y continuidad en la educación superior de los alumnos destacados a través de la concesión de becas completas en un porcentaje no inferior al 10% del total de alumnos inscriptos en el año lectivo.

Artículo 26.- La solicitud de creación de una universidad deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

Dalia Feligorendia
Diputada Nacional

Marcelo Salinas
MARCELO SALINAS
Diputado Nacional



Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

- a. Estatutos que regirán el funcionamiento de la entidad, garantizando una organización y funcionamiento adecuados al mejor desempeño de las funciones educativas que le corresponden.
- b. Los documentos justificativos del dominio y posesión de los inmuebles, edificaciones, equipos, instrumentos, materiales didácticos, y otros requerimientos necesarios en condiciones de seguridad, calidad y cantidad, necesarias para el eficiente funcionamiento de todos los planes y programas administrativos, académicos y de investigación que se describen en el proyecto.
- c. Proyecto educativo institucional, que comprenda: 1) identidad institucional, 2) fines y objetivos del centro, 3) organización, 4) normativa interna, 5) recursos humanos (docentes con habilitación pedagógica, personal técnico, administrativo y de dirección, que se harán cargo de la ejecución de los fines de la institución), 6) recursos materiales (laboratorios, equipamiento e instalaciones), 7) recursos para llevar a cabo actividades académicas: enseñanza (grado y postgrado), investigación, y extensión, según cada caso específico, el cual estará determinado por las carreras a ser implementadas.
- d. La institución educativa tendrá académicos con título de postgrado en un porcentaje a ser definido según los estándares de calidad indicados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para cada carrera.
- e. Constancia de disponibilidad y de compromiso de cada uno de los componentes del cuerpo docente propuesto.
- f. Un proyecto educativo por cada carrera a ser impartida, que contenga: 1) fundamentación, 2) objetivos (generales y específicos), 3) perfil del graduado, 4) requisitos de admisión, 5) planes y programas de estudios, 6) organización y estructura curricular, 7) sistema de evaluación, 8) requisitos de graduación, 9) recursos humanos dedicados a la carrera, 10) gestión de la carrera.
- g. Proyecto económico que demuestre las fuentes de financiamiento, la viabilidad económico-financiera, la sostenibilidad y la utilización de los recursos.
- h. Las inscripciones, certificaciones, licencias y autorizaciones que las diversas normas legales exigen a las inversiones de capital a los proyectos de obras, equipamientos.
- i. El cronograma de realización y desarrollo del proyecto educativo institucional, así como la planificación para la concesión de Becas conforme a lo establecido en la presente Ley.
- j. Todas aquellas que el Consejo Nacional de Educación Superior estime necesarias para cada caso específico.

Artículo 47.- Los estudiantes de educación superior tienen derecho a:

- a. Acceder a la educación superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos.
- b. Acceder a una educación superior de calidad que permita iniciar una carrera profesional en igualdad de oportunidades.
- c. Asociarse libremente en centros de estudiantes, elegir a sus representantes y participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a los estatutos, lo que establece la presente Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia.
- d. Obtener becas de conformidad a la presente Ley o cuando las condiciones de otorgamiento de Becas por cada Universidad sean más


Dalia Estigarribia
Diputada Nacional


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional



Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

favorables, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado, conforme a las normas que reglamenten la materia.

e. Recibir la información necesaria para el correcto ejercicio de sus responsabilidades como estudiante.

f. Recibir información oportuna de su desempeño académico.

g. Contribuir a la evaluación de los docentes.

h. Los demás que fijen los estatutos respectivos.

ARTÍCULO 2°. De forma

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional